

RES. 1474/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0004197, Ent. N° 2436/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Canelones relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Compra Directa por Excepción N° 19/2016, para la contratación de Cooperativas Sociales y/o ONGS, para servicio de barrido en calles pavimentadas y ferias, limpieza de papeleras nuevas y existentes, descordonado, papeleos, levantamiento de restos vegetales y basurales, limpieza de espacios públicos y apoyo en tareas necesarias oficiando como peones;

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución de fecha 17/03/2017, dispuso adjudicar el procedimiento, al amparo del artículo 33 numeral 2 del TOCAF, a las Cooperativas Asociación Civil Coperare y Brazos Amigos;

2) que, en Sesión de fecha 5 de julio de 2017, este Tribunal observó el gasto emergente de la contratación de referencia, en virtud de que no se establecieron parámetros objetivos para asignar el puntaje correspondiente al factor Antecedentes, en contravención a lo preceptuado en el artículo 48, literal C) del T.O.C.A.F., y porque no se remitió información contable, en contravención a lo dispuesto en el artículo 13 literal D) de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/1958);

3) que el gasto fue reiterado por el ordenador competente y, en Sesión de fecha 30 de mayo de 2018, este Tribunal mantuvo la observación del mismo, dando cuenta a la Junta Departamental y comunicando a la Intendencia Departamental;

4) que la Gerencia de Procesamiento de Datos informó, con fecha 9 de agosto de 2019, que era necesario realizar estimación por concepto de ajustes paramétricos para el ejercicio 2019, siendo que dichos montos son variables y que en julio se produjo el incremento por ajustes del Consejo de Salarios, se procede a realizar una reserva por los últimos 6 meses para la Asociación Civil Cooperare, por un importe de \$ 8:600.000 y para la Cooperativa Brazos Amigos se estimó para el primer semestre un importe por concepto de ajustes paramétricos, de \$ 2:800.000;

5) que en sesión de fecha 11/09/2019 este Tribunal dictó la Resolución N° 2218/19 por la que observó el gasto de referencia por carecer de disponibilidad presupuestal el rubro de imputación en contravención del art.15 del TOCAF;

6) que en esta oportunidad, se remite Resolución N°19/07180 de fecha 27/09/2019 por la que el Intendente aduciendo que el servicio es esencial para la población canaria, reitera el gasto ,por un importe de \$8:600.000, para la Asociación Civil Coperare y por \$ 2:800.000, para la Cooperativa Brazos Amigos;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el ordenador al reiterar el gasto no guardan relación con el motivo de la observación manteniéndose incambiadas las circunstancias de orden legal que ameritaron la misma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto formulada con fecha 11/09/2019;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Canelones; y
- 3)** Comunicar a la Intendencia Departamental de Canelones.

LM